

28

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

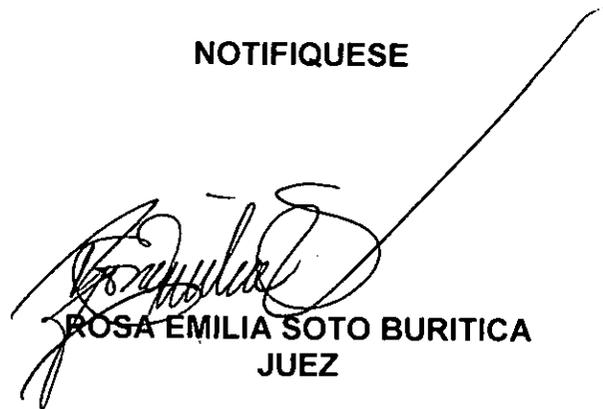
Medellín, diciembre tres de dos mil veinte

Radicado 2017-00938-01

En petición que antecede, se solicita dar impulso procesal a la causa, pero revisado el plenario se tiene que la demanda se inadmitió desde noviembre 10 de 2017, y en razón que no se subsanaron en su totalidad las falencias advertidas, se dispuso el rechazo de la misma a través de decisión calendada enero 17 de 2018. Ante solicitud de fecha febrero 22 de 2018, para que se dé respuesta al memorial de subsanación, se contestó en auto que obra a folios 24 donde se remite a la decisión de rechazo, para que conozca los motivos de la misma.

Lo anterior entonces para significar que no es posible acceder a lo pedido, toda vez que la causa no se está tramitando en esta dependencia.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM